



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Quince (15) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

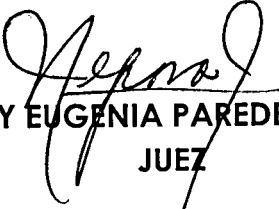
PROCESO: RAD. 2020-00005

En observancia del memorial que se incorporó al proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, se tendrá como notificado por conducta concluyente al demandado Mardoqueo Beltran Hernandez.

Corolario a lo anterior el despacho **RESUELVE:**

1. Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada MARDOQUEO BELTRAN HERNANDEZ del auto admisorio de la demanda.
2. No correr términos de traslado de la demanda, toda vez que la demandada no tiene interés en oponerse o realizar su contestación.

CUMPLASE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ